

**INFORME:** Señor Juez se incorpora al expediente soporte de envío de la comunicación de nombramiento a los peritos evaluadores realizada por el apoderado de la parte demandada a través de correo electrónico (PDF 48, 48.1 y 48.2). Además, el perito Edison Londoño Meneses manifestó al Despacho que acepta el nombramiento y solicita gastos (PDF47.1 Aceptación Nombramiento). Por otra parte, le informo que la Oficina de Registro allegó constancia de inscripción de la demanda (PDF 49.1 Constancia Registro Oficio 250). A Despacho.

**María Alejandra Serna Naranjo**  
**Oficial Mayor**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	Imposición de Servidumbre Pública-Conducción de Energía Eléctrica-
<b>Demandante:</b>	Empresas Públicas de Medellín E.S.P
<b>Demandado:</b>	Cultivos del Darién S.A
<b>Vinculada:</b>	Unidad Administrativa Especial de Gestión de restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas
<b>Radicado:</b>	05001-31-03-021-2021-00079-00
<b>Asunto:</b>	Releva y nombra nuevo perito, se pronuncia sobre gastos y pone en conocimiento de las partes respuesta oficio N° 250

De acuerdo con el informe que antecede, y dado que a la fecha el perito José Alberto Álvarez Álvarez no se ha pronunciado frente a su nombramiento, se procede a su relevo y por lo tanto en su lugar se designa de la lista de peritos allegada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC a BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CUARTAS con correo electrónico [beatreugenia@hotmail.com](mailto:beatreugenia@hotmail.com) y celular 3108235930, para que en forma conjunta con el perito ya nombrado al interior del proceso (PDF 44 Auto Nombra Peritos), procedan a rendir dictamen sobre el valor de la indemnización por la imposición de la servidumbre de que trata el presente proceso.

Comuníquesele el nombramiento a la auxiliar de la justicia, en la forma que establece el artículo 9 del C.P.C en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por la parte interesada, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación aceptada y que así mismo deberá posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación.

Por otra parte, teniendo en cuenta la aceptación del cargo que hace el perito Edison Londoño Meneses y ante solicitud para la fijación de gastos que éste realiza, el Despacho procederá a su fijación una vez se encuentre, posesionado el Perito del IGAC, toda vez que el dictamen debe realizarse de manera conjunta.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes la Respuesta al oficio N°250, remitida por la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Apartadó en la que informa que se

procedió a realizar la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria N° 008-32739 y 008-36142, para lo cual remiten el formulario de calificación –Constancia de Inscripción- y los respectivos certificados de tradición y libertad en los que consta el registro de la medida (PDF 49.1 Constancia Registro Oficio N° 250)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 031\_\_\_\_\_ fijado en la página oficial  
de la Rama Judicial hoy \_\_22\_\_ de \_\_03\_\_\_\_\_  
de 2022 a las 8 A.M.

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA**